

*Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

CIRCULAR EXTERNA	<b>Número</b>	<b>Año</b>
	004	2001

**DESTINATARIO(S):**

AGENTES COLOCADORES DE OMAS AUTORIZADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON RÉGIMEN DE AQUELLAS DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS

**ASUNTO**

Sustituir la Circular Externa 002 de 2001 por medio de la cual se reglamentaron las subastas establecidas en el decreto 2526 de 2000, el decreto 2778 de 2000 y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

## **OBJETO DE LA PRESENTE CIRCULAR**

Sustituir en su integridad la Circular Externa Número 002 de 2001 del nueve (9) de febrero de 2001 expedida por el Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y expedir una Circular Externa en la cual se determine el procedimiento concerniente a la realización de las subastas de los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafín, de conformidad con lo establecido en el decreto 2526 de 2000, el decreto 2778 de 2000 y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Para la realización de las subastas se ha designado como administrador de las mismas al Banco de la República.

## **OBJETIVO DE LAS SUBASTAS**

El programa pretende comercializar en el mercado secundario los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN.

La realización de estas subastas, permitirá a las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, comprar a través de los Agentes Colocadores de Omas autorizados por el Banco de la República, los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafín para dar cumplimiento a las inversiones de los excedentes de liquidez de que trata el Decreto 2526 de 2000.

## **1 ORIGEN DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN**

Los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, son títulos, emitidos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en lo sucesivo FOGAFIN, conforme a las siguientes autorizaciones impartidas por su Junta Directiva:

- En su sesión del día 21 de junio de 1999, como consta en el acta No.248, con las modificaciones introducidas en la sesión del día 6 de marzo de 2000, como consta en el acta No. 266 y en la sesión del 31 de julio de 2000, como consta en el Acta No. 274, fueron autorizadas las siguientes emisiones: 28 de junio de 1999, 30 de julio de 1999 y 11 de agosto de 1999, por un total de \$3 billones.
- En su sesión del día 10 de abril de 2000, conforme consta en el acta No. 268, con las modificaciones introducidas en su sesión del 31 de julio de 2000, conforme consta en el acta No. 274 fue autorizada la emisión del 28 de abril de 2000, por un total de \$300.000 millones.

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 1
--------------------------	------------	-----------

## *Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

- En su sesión del día 22 de mayo de 2000, conforme consta en el acta No. 270, con las modificaciones introducidas en su sesión del 31 de julio de 2000, conforme consta en el acta No. 274 fue autorizada la emisión del 28 de septiembre de 2000, por un total de \$1.65 billones.

FOGAFIN pagará el valor correspondiente a capital e intereses con cargo a los recursos que le transferirá la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en los compromisos de vigencias futuras suscritos de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación.

## **2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN**

Los bonos cuya emisión serán objeto de subasta en una primera etapa, tienen las siguientes características:

- Fecha de emisión

11 de agosto de 1999

- Clase de Títulos

Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafin.

- Ley de Circulación.

A la orden.

- Monto de la Emisión.

DOS BILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES de pesos (\$2.525.000.000.000) para un total de 2'525.000 bonos.

- Valor nominal y monto mínimo de suscripción.

El valor nominal de cada bono es de un millón de pesos (\$1.000.000). El monto mínimo de suscripción de los bonos es de un millón de pesos (\$1.000.000).

- Series, Plazo y Monto de Emisión de cada Serie

La serie, el plazo y el monto de cada una de las series de los títulos es el que se relaciona a continuación:

SERIE	PLAZO	MONTO
1	Dos años	\$505.000 millones

## *Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

2	Cuatro años	\$505.000 millones
3	Seis años	\$505.000 millones
4	Ocho años	\$505.000 millones
5	Diez años	\$505.000 millones

En todas las series los plazos se cuentan a partir de la fecha de emisión.

- Amortización del Capital.

El pago del capital se realizará al vencimiento del título.

- Rentabilidad.

La rentabilidad de los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN, durante el primer año de vigencia y el primer trimestre del segundo año de vigencia, para todas sus series será equivalente a la DTF. A partir del segundo trimestre del segundo año de vigencia, los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafin tendrán la siguiente rentabilidad de acuerdo con su serie:

SERIE	PLAZO	RENTABILIDAD
1	Dos años	DTF
2	Cuatro años	DTF + 2%
3	Seis años	DTF + 2%
4	Ocho años	DTF + 2.5%
5	Diez años	DTF + 2.5%

Por DTF se entiende la tasa efectiva anual calculada semanalmente por el Banco de la República, con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para captación a noventa (90) días de Certificados de Depósito a Término de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Externa No. 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República.

En caso que sea eliminada la DTF, ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de intereses, por la tasa promedio de captación a noventa (90) días de los establecimientos de crédito calculada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Los intereses se liquidarán y pagarán Trimestre Vencido. Para todos los efectos, los intereses se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.

Los intereses causados durante los trimestres correspondientes al primer año del título serán capitalizados.

## *Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la DTF Efectiva Anual vigente en la semana en la cual se inicie el período de causación de los intereses y se le sumará el margen de acuerdo con su serie. Posteriormente, se calculará su equivalente en Trimestre Vencido y la tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Cuando el plazo del título venza en día no hábil se trasladará al día hábil siguiente, sin que ello represente la causación de intereses moratorios. El día sábado se entenderá como día no hábil.

- Administrador.

Depósito Central de Valores (DCV) administrado por el Banco de la República.

El uso del DCV es pagado por la entidad emisora.

- Inscripción en Bolsas de Valores.

Todas las Series están inscritas en la Bolsa de Valores de Bogotá.

- Titularidad.

Los títulos son emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV. La administración por el DCV establece que solamente pueda existir un beneficiario por título.

- Reglas aplicables a los Bonos

Para todos los efectos se entenderá por fecha de emisión el día hábil en que se realizó la oferta privada.

Se entenderá por fecha de suscripción aquella en la cual se ha colocado y efectivamente pagado en su totalidad cada Bono.

Se entenderá por fecha de expedición la fecha en que se expidan los títulos para su suscripción original.

El precio que se pagará por los bonos que se suscriban en una fecha posterior a la fecha de emisión incluirá los intereses causados entre la fecha de emisión y la fecha de suscripción.

Los Bonos constituyen una obligación personal, directa e incondicional del Emisor, el cual queda obligado al pago del capital y de los intereses en las fechas y términos establecidos en el prospecto de emisión y colocación, con cargo a los recursos que le transferirá la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los compromisos de vigencias futuras celebrados de acuerdo

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 4
--------------------------	------------	-----------

## *Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

al artículo 23 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Los gravámenes, las ordenes de embargo, las demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los Bonos, se informarán mediante comunicación dirigida al Banco de la República en su condición de administrador de la emisión, para que proceda a registrarlos en el DCV. A partir de esta comunicación, no podrá autorizarse ni aceptarse transferencia ni gravamen alguno.

Sólo podrán fraccionarse los títulos hasta un valor mínimo de \$1.000.000.00

Sólo podrán englobarse títulos del mismo plazo, serie y fecha de emisión.

A los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN les serán aplicables todas las disposiciones que regulan los valores depositados en el DCV del Banco de la República.

- Facsímil

La emisión será administrada en el Depósito Central de Valores administrado por el Banco de la República. Es una emisión totalmente desmaterializada, donde los tenedores renuncian a la posibilidad de materializar los títulos.

- Pagos y Agentes de Pago

El DCV administrado por el Banco de la República actuará como administrador de la emisión, y en tal calidad atenderá las órdenes de expedición que formule mediante oficio el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, registrando en dicho Depósito los derechos correspondientes.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras ha autorizado al Banco de la República para debitar la cuenta de depósito que mantiene en dicha institución, el día de pago de los títulos, por el valor del capital y los intereses vencidos; dicha suma se abonará el mismo día de manera automática a las correspondientes cuentas de depósito de los depositantes de los títulos registrados en el DCV.

La prescripción de los derechos incorporados a los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN y la caducidad de las acciones judiciales para exigir tales derechos se registrarán por las normas legales vigentes.

- Calificación de la Emisión

En virtud de la Resolución No. 838 del 28 de Octubre de 1998 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se encuentra exento de obtener una calificación de la emisión.

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 5
--------------------------	------------	-----------

## *Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

- Colocación y Venta

Los bonos fueron suscritos inicialmente por los Establecimientos de Crédito de carácter público capitalizados por parte del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

- Destino de los Recursos

La emisión tiene como propósito obtener los recursos requeridos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras para fortalecer patrimonialmente los establecimientos de crédito de carácter público.

- Retención en la Fuente

Los rendimientos financieros de estos títulos se someterán a retención en la fuente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

- Avisos e Informaciones

Los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de títulos se harán mediante publicación de avisos en el diario La República o en el Boletín de la Bolsa de Bogotá.

- Transferencias

La transferencia de los valores que se encuentren en el DCV puede hacerse por el simple registro en el Depósito previa orden escrita del titular de dichos valores o de su mandatario (artículo 20 de la Ley 27 de 1990 y artículo 14 del Decreto 437 de 1992).

- Los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN no cuentan con la garantía del Banco de la República.

### **3 MECANISMO DE SUBASTA**

Las subastas de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN a que se refieren los decretos 2526 y 2778 de 2000 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen se regirán por las siguientes reglas:

#### **3.1 DEFINICIÓN DEL MONTO A SUBASTAR Y EMISIONES**

- FOGAFIN, informará al Banco de la República el monto nominal de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN que serán objeto de la subasta para que las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras puedan dar sus órdenes a través de los Agentes Colocadores de OMAS, así

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 6
--------------------------	------------	-----------

## *Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

como la fecha de emisión y serie o plazo a que correspondan. Igualmente, FOGAFIN informará la tasa máxima a la que serán ofrecidos los títulos, la cual corresponderá preferiblemente a la tasa de corte a la que fueron adjudicados los Bonos de cada una de las series de la subasta dirigida a los Creadores de Mercado y a los Aspirantes a Creadores de Mercado de títulos de deuda pública, celebrada el mismo día. Si para ese día no hubieren sido adjudicados Bonos de alguna o algunas de las series, estos no serán ofrecidos en esa subasta; siendo ofrecidos nuevamente en la próxima subasta en la cual hayan sido adjudicado Bonos de la serie correspondiente.

- El Banco de la República anunciará oportunamente las condiciones de tasa máxima, serie y plazo para las emisiones de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, de acuerdo con instrucciones impartidas por FOGAFIN.

### **3.2 AGENTES COLOCADORES DE BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA**

Serán Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN las entidades que son definidas como Agentes Colocadores de OMAS del Banco de la República.

Todos los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN deberán estar afiliados al Sistema Electrónico del Banco de la República (SEBRA) y estar inscritos en el DCV.

### **3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN POR SUBASTA**

#### **3.3.1 CONVOCATORIA**

Las subastas de los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN a que se refiere la presente Circular Externa, se llevarán a cabo los días MARTES entre las 3:30 pm y las 4:30 pm, después de haber sido adjudicada la subasta a los Creadores y Aspirantes a Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública, con excepción de los días no bancarios en cuyo caso se comunicará oportunamente la fecha realización y cumplimiento de la subasta.

Se entiende por día no bancario aquel en que el Banco de la República no preste sus servicios.

El Banco de la República, en nombre de FOGAFIN, anunciará vía SEBRA a través del sistema DCV, la disposición de vender los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, indicando: la emisión, las series, la tasa, y los cupos de venta respectivos en términos de valor nominal vigente en la fecha de la subasta (es decir con el valor de los intereses capitalizados en trimestres anteriores durante el primer año de vigencia del título).

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 7
--------------------------	------------	-----------



### **3.3.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los agentes colocadores de OMAS sólo podrán recibir órdenes para presentar ofertas a nombre de las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de economía mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

El horario para la presentación de las ofertas será de 3:30 p.m. a 4:30 p.m. del día en que se realice la subasta.

El Banco de la República recibirá las ofertas a través de los Agentes Colocadores de OMAS, para cumplimiento a los dos (2) días bancarios siguientes.

Los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

- El valor nominal de los títulos vigente en la fecha de la subasta, teniendo en cuenta que la oferta mínima de cada Agente Colocador de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN será de diez millones de pesos (\$10.000.000). El valor nominal corresponde a la suma del valor del capital inicial más los intereses capitalizados en trimestres anteriores durante el primer año de vigencia del título a la fecha de cumplimiento de la subasta. Los intereses que aún no se hayan capitalizado no se tendrán en cuenta para el valor nominal de la oferta.
- La tasa efectiva a la cual desean adquirir los títulos, expresada con dos decimales.
- La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

Las ofertas son consideradas en firme.

Cada empresa industrial y comercial del Estado y sociedad de economía mixta con régimen de aquellas dedicada a actividad no financieras a través de los Agentes Colocadores de OMAS podrá presentar varias ofertas.

Cuando por razones ajenas a su voluntad, una entidad no pueda presentar sus ofertas por el mecanismo señalado en la convocatoria podrán ser presentadas de la siguiente manera:

- Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:  
Conmutador: 343 11 11, extensión 0359.  
Directos: 282 39 69 y 283 66 81

## *Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

- Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 284 25 46 - 284 02 28- 284 18 45 y 334 41 87.
- Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado al Banco de la República – Mesa de Dinero-, Carrera 7ª No. 14 – 78 Piso 4°.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el mismo código de identificación que suministre el Banco de la República a los Agentes Colocadores de OMAS para la presentación de ofertas telefónicas. La información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

### **3.3.3 APROBACIÓN DE LA SUBASTA**

Las subastas serán de tipo "holandés", en las cuales FOGAFIN definirá la tasa de corte, y se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa de corte sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas serán aprobadas a la tasa de corte para cada una de las series que previamente se hubieren adjudicado ese día en la subasta de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PUBLICA FOGAFIN dirigida a los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública y se adjudicarán todas las ofertas, hasta por el monto establecido por FOGAFIN, a través de los Agentes colocadores de OMAS, autorizados por el Banco de la República

Con base en la tasa de corte se establecerá el precio a pagar.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por FOGAFIN.

Si el monto adjudicado es inferior al valor nominal acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte:

- Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad, y
- La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, para quienes hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de éstas.

Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial serán excluidas.

FOGAFIN se reserva el derecho de adjudicación de la subasta.

### **3.3.4 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 9
--------------------------	------------	-----------

## Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

El resultado de la subasta será comunicado vía SEBRA a través del sistema DCV, a los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN a partir de su aprobación, el mismo día bancario al de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en Operaciones de Mercado del Banco de la República, o en FOGAFIN.

Al comunicar los resultados se indicará:

- La tasa de corte a la cual fueron aprobadas las ofertas.
- El precio de adjudicación.
- El monto nominal aprobado.

### 4 PRECIO

El precio se calculará en términos porcentuales como el valor presente de la amortización y el (los) pago(s) de los intereses del título en el día de cumplimiento de la oferta, descontados a la tasa de corte de la subasta. El precio se calculará con una base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos de acuerdo con la siguiente fórmula y se expresará con tres decimales:

$$VC = P \times VN$$

Donde:

$VC$  : Valor costo del título.

$VN$  : Valor nominal del título a la fecha de cumplimiento de la subasta, que incluye los intereses ya capitalizados.

$P$  : Precio sucio del título, que es el valor presente de los flujos futuros proyectados a la fecha de cumplimiento de la subasta expresado en términos porcentuales. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{j=5}^s \frac{K_v \times i_j}{[1 + tc]^{\frac{n_j}{365}}} + \frac{K_v}{[1 + tc]^{\frac{n_s}{365}}}$$

Donde:

## Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

- s** : Número de periodos de intereses del título. (por ejemplo s=8 para un título de dos años).
- tc** : Tasa de corte de la subasta.
- n<sub>j</sub>** : Número de días entre la fecha de cumplimiento y el pago correspondiente al j-ésimo período.
- K<sub>v</sub>** : Valor del capital al vencimiento calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$K_v = \begin{cases} \prod_{j=1}^{4-l} (1+i_j) & \text{Si } l = 0, 1, 2, 3 \\ 1 & \text{Si } l = 4, \dots, s \end{cases}$$

Donde:

- l** : Número de períodos enteros transcurridos entre la fecha de emisión y la fecha de cumplimiento de la subasta.
- i<sub>j</sub>** : Tasa periódica del j-ésimo período de intereses, en donde i<sub>1</sub> es la tasa periódica que ya ha sido fijada para el período en curso.

Donde:

$$i_1 = \left( 1 + \left( DTF_A + SPREAD \right) \right)^{\frac{m_1}{365}} - 1$$

$$i_j = \left( 1 + \left( DTF_V + SPREAD \right) \right)^{\frac{m_j}{365}} - 1$$

- m<sub>j</sub>** : Número de días en el j-ésimo período de intereses en donde j = 2, ..., m
- DTF<sub>A</sub>** : Tasa DTF de 90 días efectiva anual ya fijada para el período de intereses en curso.
- DTF<sub>V</sub>** : Tasa DTF de 90 días efectiva anual vigente en la fecha de cumplimiento de la subasta, es decir se usa el método de proyección simple de la Superintendencia Bancaria.
- SPREAD** : Margen correspondiente de acuerdo con la serie del bono. Para el cálculo de los intereses se tomará como base la DTF Efectiva Anual y se le sumará el margen de acuerdo con su serie.

Ver anexo 2: ejemplo de liquidación de un BONO DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN serie 3.

## **5 CUMPLIMIENTO**

Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente a los dos (2) días bancarios siguientes a la fecha de realización de la subasta.

El día de cumplimiento los establecimientos de crédito de carácter público, vendedores, transferirán los bonos que fueron subastados a la cuenta designada para tal fin en el Depósito Central de Valores DCV del Banco de la República, conforme a la designación que señale mediante comunicación escrita FOGAFIN.

El cumplimiento de las ofertas aprobadas se debe efectuar en el sistema DCV a través del SEBRA. Al activar la operación el sistema tomará los bonos de la cuenta en el DCV y los transferirá a la cuenta y/o subcuenta del Agente Colocador de OMAS por el valor nominal de los bonos subastados y simultáneamente cargará la cuenta de depósito del Agente en el Banco de la República la suma correspondiente al precio de los bonos. Los recursos resultantes de la subasta serán abonados a los establecimientos de crédito de carácter público vendedores conforme a las instrucciones suministradas por escrito para tal fin por FOGAFIN.

El horario límite para el cumplimiento será hasta las 7:00 p.m.

El Banco de la República actúa como simple intermediario en la operación de subasta de mercado secundario de los bonos. Por tanto, no se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones de los establecimientos de crédito vendedores, ni de las obligaciones de los agentes colocadores, ni de las obligaciones de los adquirentes de los bonos. En su carácter de intermediario el Banco de la República procederá a transferir los títulos a los Agentes y/o adquirentes y a entregar el producto de la venta a los establecimientos de crédito vendedores siempre que se haya hecho la transferencia de los bonos al DCV, que existan recursos suficientes en la cuenta de depósito de los agentes colocadores, y que haya autorización escrita e instrucciones de FOGAFIN sobre el particular. Si no se cumplen dichas condiciones FOGAFIN instruirá al Banco de la República sobre el procedimiento a seguir.

## **6 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador de BONOS CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, así como la retención de los títulos provenientes de la subasta en la posición del Agente Colocador de OMAS, o el cumplimiento de la compra por parte de una entidad diferente de las autorizadas en el decreto 2526 de 2000, podrá dar lugar a las siguientes acciones por parte de FOGAFIN:

### **6.1 AL PRIMER INCUMPLIMIENTO:**

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 12
--------------------------	------------	------------

*Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

FOGAFIN se podrá abstener de contar durante las tres (3) siguientes subastas con la entidad en cuestión.

**6.2 AL SEGUNDO INCUMPLIMIENTO:**

FOGAFIN se podrá abstener de contar durante las seis (6) siguientes subastas con la entidad en cuestión

**6.3 AL TERCER INCUMPLIMIENTO:**

FOGAFIN se podrá abstener de contar durante las doce (12) siguientes subastas con la entidad en cuestión

**6.4 AL CUARTO INCUMPLIMIENTO:**

FOGAFIN se podrá abstener de volver a contar con esta entidad como agente colocador de Títulos emitidos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Cordialmente,

HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO  
DIRECTOR

**ANEXO 1**

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>				<b>FORMULARIO NUMERO</b>
CIUDAD	AÑO	MES	DÍA	

<b>INTERMEDIARIO</b>	
NOMBRE	NIT

**CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS**

FECHA EMISIÓN TÍTULO	PLAZO EMISIÓN	TASA EFECTIVA 1/	VALOR NOMINAL 2/	ADJUDICACIÓN PARCIAL (SI O NO)	CIUDAD DE CUMPLIMIENTO
<b>TOTAL</b>					

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y TELEFONO DE LA  
PERSONA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_  
FIRMA PERSONA AUTORIZADA

EN CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA(S) OFERTA(S) NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLA(S) IRREVOCABLEMENTE EN LOS TÉRMINOS Y FECHAS AQUÍ SEÑALADOS SUJETÁNDONOS EstrictAMENTE A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA Y LAS CARTAS CIRCULARES RESPECTIVAS, DE LAS CUALES DECLARAMOS TENER PLENO CONOCIMIENTO.

**1/ TASA EFECTIVA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EXPRESADA CON DOS DECIMALES.**

**2/ INCLUYE LOS INTERESES YA CAPITALIZADOS.**

**ANEXO 2**

**EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN**

☞ Condiciones Financieras

**BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN SERIE 3**

Fecha Emisión: 11-Ago-99

Fecha Vencimiento: 11-Ago-05

Fecha de Cumplimiento: 11-Dic-00

Valor facial en el momento de la emisión: 1.000.000,00

☞ DTF Efectiva Anual

		DTF e.a
DTF vigente el	11-Ago-99	19.25%
DTF vigente el	11-Nov-99	18.24%
DTF vigente el	11-Feb-00	10.59%
DTF vigente el	11-May-00	11.58%
DTF vigente el	11-Nov-00	13.27%
DTF vigente el	11-Dic-00	13.23%

☞ Valor Nominal del título

Se establece primero el valor nominal en la fecha de cumplimiento de la subasta. Para este efecto se calcula sucesivamente el valor nominal al final de cada período de capitalización de intereses.<sup>1</sup>

**Cálculo del Valor Nominal para el 11 de noviembre de 1999:**

$$VN_{11nov/99} = (1 + 19,250\%)^{\left(\frac{92}{365}\right)} \times (1.000.000,00)$$

$$VN_{11nov/99} = \$ 1.045.374,02$$

**Cálculo del Valor Nominal para el 11 de febrero de 2000:**

$$VN_{11feb/00} = (1 + 18,240\%)^{\left(\frac{92}{365}\right)} \times (1.045.374,02)$$

$$VN_{11feb/00} = \$ 1.090.466,49$$

<sup>1</sup> Para efecto de los cálculos en el ejemplo se utilizan tres decimales en las cifras porcentuales y dos en las cifras en pesos.



*Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

**Cálculo del Valor Nominal para el 11 de mayo de 2000:**

$$VN_{11may/00} = (1 + 10,59\%)^{\left(\frac{89}{365}\right)} \times (1.090.466,49)$$

$$VN_{11may/00} = \$ 1,117,562.60$$

**Cálculo del Valor Nominal para el 11 de agosto de 2000:**

$$VN_{11ago/00} = (1 + 11,58\%)^{\left(\frac{92}{365}\right)} \times (1.117.562,60)$$

$$VN_{11ago/00} = \$1,148,857.69$$

☞ Cálculo del Precio Sucio:

Para el cálculo del precio debe tener en cuenta que la rentabilidad de los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN, durante el primer año de vigencia y el primer trimestre del segundo año de vigencia, para todas sus series será equivalente a la DTF. A partir del segundo trimestre del segundo año de vigencia, los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafin SERIE 3 tendrán un margen sobre la DTF de 2%.

$$P = \frac{3,647\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{62}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{151}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{243}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{335}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{427}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{516}{365}\right)}} +$$

$$\frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{608}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{700}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{792}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{881}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{973}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1065}{365}\right)}} +$$

$$\frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1157}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1246}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1338}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1430}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1522}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1611}{365}\right)}} +$$

$$+ \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1703}{365}\right)}} + \frac{100,00\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1703}{365}\right)}}$$

Precio: 101,180%

Valor Costo: 101,180% × \$1.148.857,69 = \$ 1,162,414.21

CIRCULAR EXTERNA No. 004	26/04/2001	Página: 16
--------------------------	------------	------------

*Fondo de Garantías de Instituciones Financieras*

<b><u>OBJETO DE LA PRESENTE CIRCULAR .....</u></b>	<b><u>1</u></b>
<b><u>OBJETIVO DE LAS SUBASTAS.....</u></b>	<b><u>1</u></b>
<b><u>1 ORIGEN DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN .....</u></b>	<b><u>1</u></b>
<b><u>2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN.....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b><u>3 MECANISMO DE SUBASTA.....</u></b>	<b><u>6</u></b>
3.1 DEFINICIÓN DEL MONTO A SUBASTAR Y EMISIONES .....	6
3.2 AGENTES COLOCADORES DE BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA	7
3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN POR SUBASTA.....	7
3.3.1 CONVOCATORIA.....	7
3.3.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	8
3.3.3 APROBACIÓN DE LA SUBASTA .....	9
3.3.4 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	9
<b><u>4 PRECIO .....</u></b>	<b><u>10</u></b>
<b><u>5 CUMPLIMIENTO.....</u></b>	<b><u>12</u></b>
<b><u>6 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO .....</u></b>	<b><u>12</u></b>
6.1 AL PRIMER INCUMPLIMIENTO:.....	12
6.2 AL SEGUNDO INCUMPLIMIENTO: .....	13
6.3 AL TERCER INCUMPLIMIENTO: .....	13
6.4 AL CUARTO INCUMPLIMIENTO: .....	13
<b><u>ANEXO 1 .....</u></b>	<b><u>14</u></b>
<b><u>ANEXO 2 .....</u></b>	<b><u>15</u></b>